

AL DESPACHO.

Bucaramanga, 6 de Octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

EA. 431-2019

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Ocho (8) de Octubre de dos mil veinte (2020)

El apoderado del ejecutado aporta copia de consignación de fecha 30 de septiembre de 2020 y deprecia sean librados los oficios que levantan tanto la prohibición de salida del país como las demás medidas decretadas dentro del proceso.

Póngase en conocimiento que el oficio que comunica el levantamiento de la medida de prohibición de salida del país fue librado y remitido a Migración Colombia, copia del cual además le remitido a las partes y sus apoderados.

Adviértase que las demás medidas cautelares decretadas dentro del trámite se encuentran vigentes y no hay lugar a levantarlas por cuanto no se cumple con lo dispuesto en el numeral 1° y 4° del Art.597 del CGP, habida cuenta que el proceso si bien fue conciliado, no ha terminado, toda vez que dicha circunstancia tendrá lugar una vez se verifique el pago total de la obligación como lo preceptúa el Art.461 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO'.

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.59 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 9 de Octubre 2020



SHERLLY

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria